

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE  
INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADUADOS DE TELECOMUNICACIÓN (ACARMITT)**

**Y**

**BANCO DE SABADELL, S.A.**

Murcia, 14 de Abril de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, D. Jose Antonio López Olmedo, con N.I.F. 52.809.614G, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADUADOS DE TELECOMUNICACIÓN (ACARMITT) (en adelante ACARMITT), con domicilio en Murcia (30012), Calle Huerto Alix, 78, bajo y C.I.F. G73571176. Interviene en calidad de Presidente. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

**Y**

de otra parte, D. Carmelo Vera Hernandez con N.I.F. 34.802.753G y Dña. Gloria Abellán Martínez con N.I.F. 77.509.135D, actuando ambos en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante BANCO SABADELL) con domicilio social en Alicante (03007) avda. Óscar Esplá, 37. Inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4070, folio 1, sección 8, hoja A-156980 y NIF A-08000143. Interviene en calidad de apoderados, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Barcelona, D. Jesús Benavides Lima, inscrita actualmente por traslado del domicilio social, en el Registro Mercantil de Alicante, en el tomo 4070, Folio 1, Sección 8, Hoja A-156.980, inscripción 1ª. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

De otra parte, D. Carmelo Vera Hernandez Gloria Abellán Martínez, con NIF 34.802.753G 77.509.135D, con dirección de correo electrónico a efectos de la firma del presente documento 0901colectivosprofesionales@bancsabadel.com actuando en nombre y representación de **BANCO DE SABADELL, S.A.** (en adelante, BANCO SABADELL), con domicilio social en Alicante (03007), avda. Óscar Esplá, 37 quien interviene como autorizador de la firma y emisión del convenio en nombre del BANCO a través del sistema establecido para la formalización mediante la interposición de una compañía prestadora de servicios electrónicos de confianza cualificados. Inscrito en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4070, folio 1, sección 8, hoja A-156980 y NIF A-08000143.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y

**MANIFIESTAN**

1. Que BANCO SABADELL dispone de una amplia oferta de productos y servicios financieros dirigidos a colectivos de profesionales.
2. Que ACARMITT está interesada en ofrecer, a sus empleados, sus asociados, familiares de primer grado y empleados de estos asociados, el conjunto de productos y servicios financieros que ofrece BANCO SABADELL.

Como consecuencia de estas manifestaciones, las partes contratantes acuerdan establecer un convenio que regirá las relaciones contractuales entre ellos, y con esta finalidad,

## PACTAN

### **Primero. Beneficiarios**

ACARMITT y sus empleados, sus asociados, familiares de primer grado y empleados de estos asociados podrán acceder a los productos y servicios financieros ofrecidos por BANCO SABADELL, en las condiciones que figuren en el ANEXO I de este convenio.

Por otra parte, es también objeto del presente convenio informar y asesorar a ACARMITT sobre determinados proyectos de su posible interés.

### **Segundo. Condiciones de productos y servicios y alcance de la colaboración**

2.1. Las condiciones vigentes en el momento actual para cada uno de los productos y servicios se detallan en el ANEXO I del presente convenio.

Las condiciones establecidas en el ANEXO I serán modificables por BANCO SABADELL de acuerdo con la evolución del mercado y estas condiciones estarán siempre a disposición de los asociados en la red de oficinas de BANCO SABADELL.

ACARMITT podrá solicitar a BANCO SABADELL el estudio de otros productos y servicios financieros que, incluso no estando incluidos en la oferta existente, cubran necesidades específicas del colectivo al que va dirigido este convenio.

Con este propósito, se convocarán reuniones de trabajo entre las partes contratantes con objeto de estudiar las solicitudes comentadas, entendiéndose que es intención de las partes contratantes lograr y mantener una oferta competitiva que se acomode a las necesidades del colectivo al que va dirigido este convenio.

2.2. BANCO SABADELL, informará y asesorará a los miembros de de ACARMITT sobre los **Proyectos Next Generation**, en concreto, sobre el **Fondo Reestructuración Europea**, el cual tiene como principal objetivo impulsar planes de recuperación, transformación y reformas sobre la base de una sociedad verde, digital e inclusiva. Se trata de una iniciativa relevante para el futuro de nuestro país por la transformación del tejido productivo y el impulso a la economía. BANCO SABADELL facilitará y ayudará a los miembros de ACARMITT para que puedan acceder a las ayudas que el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia desarrollen. Todo ello mediante la divulgación de un banner y un enlace específico <https://fondorecuperacioneuropeo.bancsabadell.com/>, con un repositorio de toda la información al respecto.

### **Tercero. Promociones comerciales**

BANCO SABADELL comunicará a los asociados la oferta del conjunto de productos y servicios financieros en las condiciones que figuran en el ANEXO I del presente convenio. Para ello BANCO SABADELL comunicará previamente a ACARMITT todas las acciones comerciales y se hará cargo de los gastos que se deriven de las promociones comerciales que se lleven a cabo.

De conformidad con lo previsto en la Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, o cualquier otra norma que las modifique o sustituya en el futuro, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre sus productos o servicios que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, ACARMITT no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación por sus canales prevista en este pacto, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por ACARMITT del presente compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto "Resolución".

### **Cuarto. Notificaciones**

Todas las notificaciones y comunicaciones que hayan de realizarse las Partes en virtud del presente Convenio se efectuarán por correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar la recepción a las siguientes direcciones:

BANCO DE SABADELL, S.A.  
Persona de contacto: Blas Rocamora Rocamora  
Dirección: Ronda de Levante, 12. 30008-MURCIA  
Teléfono: 968 270930  
Email: brocamora@bancsabadell.com

ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADUADOS DE TELECOMUNICACIÓN (ACARMITT)  
Persona de contacto: Jose Antonio López Olmedo  
Dirección: Calle Huerto Alix, 78, bajo - 30012 Murcia  
Teléfono: 675520754  
E-mail: jalopezolmedo@coitt.es

Se considerarán domicilios a efectos de notificaciones los señalados en los párrafos anteriores. Ningún cambio de domicilio tendrá validez a efectos del presente acuerdo mientras no sea notificado a la otra parte y tenga constancia del mismo.

#### **Quinto. Tratamiento de datos de carácter personal**

Para que BANCO SABADELL pueda efectuar las acciones de promoción convenidas de acuerdo con el pacto tercero del presente convenio, el colectivo facilitará los datos necesarios de sus asociados mediante una base de datos informatizada con el siguiente detalle: razón social, dirección, teléfonos y CIF. El colectivo se obliga a facilitar anualmente una base de datos actualizada de sus empresas asociadas.

Las partes hacen constar que para la realización de los servicios objeto del presente convenio no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente convenio mediante el que se regule el encargo, la realización del tratamiento y las instrucciones que el responsable del tratamiento transmita al encargado del mismo, sometiéndose en todo caso ambos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en cuantas normas se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

#### **Sexto. Concesión de operaciones**

Teniendo en cuenta el fomento de la colaboración mutua entre ACARMITT y BANCO SABADELL, la evaluación y concesión de operaciones de activo y la concesión de servicios serán realizadas por las entidades financieras y/o crédito del grupo Banco Sabadell de acuerdo con los criterios propios de cada entidad con que se formalice la operación.

Las entidades financieras y/o de crédito del grupo Banco Sabadell, de acuerdo con lo expuesto, asumen el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas.

### **Séptimo. Sostenibilidad, normas de conducta y modelo de prevención de la responsabilidad penal**

Sostenibilidad: En atención a que Banco Sabadell se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas de Banco Sabadell relativas a Ética y Derechos Humanos y de proveedores, ACARMITT se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los acuerdos de colaboración que, en su caso, puedan suscribirse, como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional políticas y principios similares al contenido de las “Políticas, códigos y normas” del Grupo Banco Sabadell publicadas en el sitio web corporativo ([www.grupobancosabadell](http://www.grupobancosabadell)) en el apartado de “Sostenibilidad” y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Política de ética y derechos humanos; (iii) Política de responsabilidad social corporativa; (iv) Plan de igualdad; (v) Política de acción social (patrocinio y mecenazgo; (vi) Política de medio ambiente; así como (vii) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, al que se encuentra adherido Banco Sabadell.

Normas de conducta: ACARMITT se compromete a cumplir en su actividad con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector.

Prevención de la responsabilidad penal: El Grupo Banco Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a todo el grupo Banco Sabadell, cuya eficacia requiere de la participación de sus colaboradores, suministradores y proveedores de bienes y servicios a las empresas del grupo Banco Sabadell y sus subcontratados.

En cumplimiento de dichas medidas de control y vigilancia, ACARMITT se obliga a comunicar a BANCO SABADELL con carácter inmediato, a través del canal de denuncias específico que el BANCO SABADELL dispone a tal efecto (correo electrónico [canaldenunciasGBS@bancosabadell.com](mailto:canaldenunciasGBS@bancosabadell.com)), cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito con ocasión de la ejecución del presente convenio que afecte o pueda afectar a cualquiera de las empresas del grupo Banco Sabadell y/o a las personas físicas relacionadas con las mismas.

Asimismo se obliga a trasladar la mencionada obligación en los mismos términos a sus subcontratados, en su caso, facilitándoles la dirección de correo electrónico indicada. El origen de la información será tratado en todo momento de forma confidencial sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

ACARMITT declara:

- Que conoce la política de prevención de la responsabilidad penal del grupo Banco Sabadell que se le ha puesto a disposición en la versión extractada relativa a proveedores, profesionales y/o compañías subcontratadas, junto al anexo relativo al “Catálogo de delitos aplicables a las personas jurídicas”, todo ello con anterioridad a la formalización del presente convenio.
- Que conoce y asume la necesidad de tener implantadas medidas tendentes a prevenir la responsabilidad penal y se compromete y obliga a actuar sin contravenir la normativa legal, haciendo suyos los principios y términos de la política de prevención de la responsabilidad penal del grupo Banco Sabadell.

### **Octavo. Duración**

La duración de este convenio de colaboración se establece de común acuerdo entre las partes por un período de un (1) año desde la fecha de su firma. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año, siempre y cuando no haya aviso previo de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres (3) meses.

### **Noveno. Resolución**

El presente convenio podrá ser resuelto en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

En caso de incumplimiento se requerirá por escrito a la parte incumplidora para que en un plazo de siete días laborables pueda corregir este incumplimiento. Este plazo de subsanación no será aplicable en caso de que el incumplimiento venga derivado por contravenir ACARMITT el compromiso sobre acciones publicitarias establecidas en el pacto tercero anterior.

3. Por cualquiera de las partes, en cualquier momento, mediante el simple preaviso a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que la resolución vaya a tener lugar.

### **Décimo. Jurisdicción**

Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Alicante.

### **Undécimo. Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes**

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente convenio han sido informados de que sus datos personales serán tratados por BANCO SABADELL y ACARMITT, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente convenio, sobre la base jurídica del mismo.

Podrán ejercer a través del respectivo domicilio los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la UE 2016/679, y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de los servicios derivados del presente contrato.

### **Duodécimo. Eficacia del presente convenio**

Lo acordado mediante el presente convenio entrará en vigor en esta fecha, dejando sin efecto cualesquiera otros pactos que las partes hayan suscrito con el mismo objeto con anterioridad a este acto y, en especial, el convenio de fecha 13/03/2014.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

D. Jose Antonio López Olmedo  
ASOCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE INGENIEROS  
TÉCNICOS Y GRADUADOS DE TELECOMUNICACIÓN (ACARMITT)

D. Carmelo Vera Hernandez  
BANCO SABADELL, S.A.

Dña. Gloria Abellán Martínez